



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/480  
18 agosto 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 80 d) del programa provisional\*

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Población y refugiados desplazados desde 1967

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 41/69 G, de 3 de diciembre de 1986, titulada "Población y refugiados desplazados desde 1967", en cuya parte dispositiva se dispone lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. Considera nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. Deplora profundamente que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

\* A/42/150.

4. Insta una vez más a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. Pide al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente resolución."

2. El 21 de enero de 1987, el Secretario General envió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, en la que señalaba a su atención que, en virtud de la resolución, el Secretario General debía informar sobre la situación, y solicitaba al Representante Permanente que le informara antes del 30 de junio de 1987 de cualquier medida que su Gobierno hubiera adoptado o proyectara adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 8 de julio de 1987, el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

"La posición de Israel con respecto a esa resolución ha sido expuesta en sucesivas respuestas anuales remitidas en los últimos años al Secretario General. En el informe del Secretario General de fecha 3 de septiembre de 1986 (A/41/566) figura la más reciente de esas respuestas.

El Gobierno de Israel ha seguido haciendo todo tipo de esfuerzos por examinar individualmente los casos de reasentamiento, en base a la fundamentación de cada caso. Como resultado de ello, el número total de personas que han regresado a los territorios administrados es aproximadamente 73.000."

4. En relación con el párrafo 4 a) de la resolución 41/69 G de la Asamblea General, el Secretario General ha obtenido del Comisionado General del OOPS la información de que este último disponía sobre el regreso de refugiados registrados en el Organismo. Según se indicó en informes anteriores sobre el tema, el Organismo no participa en ningún arreglo para el regreso de refugiados ni tampoco participa en ningún arreglo para el regreso de personas desplazadas que no estén registradas como refugiados. La información de que dispone el Organismo se basa en solicitudes formuladas por refugiados registrados que regresan, presentadas con el propósito de que sus derechos a determinados servicios se transfieran a las zonas a las que han regresado, y se modifiquen en consecuencia los registros del Organismo. El OOPS no necesariamente tiene conocimiento del regreso de refugiados que no hayan solicitado la provisión de servicios. Según los datos de que dispone el Organismo, entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987, 175 refugiados registrados en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 23, a la Faja de Gaza.

/...

Debe señalarse que es posible que algunas de estas personas no hayan sido desplazadas en 1967, pero podrían ser parientes de refugiados desplazados que estuvieran registrados, a quienes habrían acompañado en su regreso o con quienes se habrían reunido después de dicho regreso. En consecuencia, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del año pasado (A/41/566), el número de refugiados desplazados de cuyo regreso a los territorios ocupados después de junio de 1967 tiene conocimiento el Organismo es aproximadamente 11.100 personas. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene datos de los refugiados registrados y, según se señaló precedentemente, incluso esos registros pueden ser incompletos, en especial en lo tocante al lugar donde se encuentran los refugiados registrados.

-----